

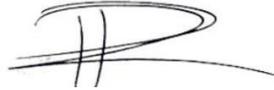
Ref.: Proceso Ordinario

Rad.: 2023-519

Demandante: LUZ ESNEDA MEJIA CORREA

Demandado: ELIAS GUAUTA -MERCEDES ROSAS ZAFRA, BRAYAN STICK GUAUTA ROSAS, KELLY JOHANA GUAUTA ROSAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2023, Señor Juez, al Despacho el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la S.S. Lo anterior para su conocimiento,



PEDRO EDWIN REGALADO RAMIREZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2023

Auto (S): 1985

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la SS, la cual tendrá lugar el día **04 de diciembre de 2023, a las 10:00 a.m.**

Ahora bien, se hace la aclaración que el Dr. **NEHEMÍAS ANTONIO CABEZAS BROCHERO**, quien se identifica con C.C. No. 1.032.365.992 y T.P. No. 272.421 expedida por el C.S. de la J., y cuya dirección de notificación electrónica es: nehemiasabg@gmail.com; fue nombrado para que actúe en el presente trámite como **CURADOR AD LITEM** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS**, es por ello que no se acepta la terminación de su nombramiento.

Se le advierte a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus email preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones ZOOM, Skype y/o WhatsApp.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en esta providencia. En consecuencia, **FIJESE** el día **04 de diciembre de 2023, a las 10:00 a.m.**

Se le advierte a la parte accionada que en dicha oportunidad deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la conciliación, se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda. **Para efectos de facilitar la realización de la diligencia previamente programada, y de ser posible, se requiere a la parte demandada, para que allegue de manera anticipada y poescrito la contestación de la demanda.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **DIEGO OSPINA OSPINA** identificado con C.C. No. 19.083.960 de Bogotá y T.P. No. 39.266 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandada **BRAYAN STICK GUAUTA ROSAS, KELLY JOHANA GUATA ROSAS y MERCEDES ROSAS ZAFRA**, conforme a los términos y efectos del poder conferido que reposa en el plenario.

Ref.: Proceso Ordinario

Rad.: 2023-519

Demandante: LUZ ESNEDA MEJIA CORREA

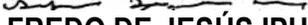
Demandado: ELIAS GUAUTA -MERCEDES ROSAS ZAFRA, BRAYAN STICK GUAUTA ROSAS, KELLY JOHANA GUAUTA ROSAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS

TERCERO: NEGAR la solicitud de terminación del nombramiento del Dr. **NEHEMÍAS ANTONIO CABEZAS BROCHERO**, quien se identifica con C.C. No. 1.032.365.992 y T.P. No. 272.421 expedida por el C.S. de la J., como **CURADOR AD LITEM** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS**.

CUARTO: ADVERTIR a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, su email y los de los testigos, preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

QUINTO: Por Secretaría **COMUNICAR** por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 071 de Fecha 27 de noviembre de
2023.



Secretario